

MEMORANDO ADUANAS-SGN-132-2021

PARA: LIC. JOSÉ MIGUEL RUIZ
Jefe Departamento de Transparencia y Anticorrupción

DE: ABOG. SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ
Secretaria General Nacional



SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

ASUNTO: REMISION DE INFORME MES MARZO 2021

FECHA: 08 DE ABRIL 2021

En atención a lo solicitado en el Memorando **No ADUANAS-DTA -056-2021**, de fecha 23 marzo 2021, se remite informe correspondiente al **mes de marzo del presente año**, para efectos de cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública y referente a los componentes de verificación le informo que:

ACUERDOS INSTITUCIONALES			
No	No de Acuerdo	Fecha del Acuerdo	Observación
1.	ADUANAS-DE-006-2021	Pendiente	Acuerdo Desarraigo, pendiente de firma
2.	ADUANAS-DE-007-2021	23/02/2021	Acuerdo Comité de Apoyo Técnico Legal, pendiente de firma.

- Adjunto informe de resoluciones firmes correspondiente al mes de marzo, 2021
- **Convenio Interinstitucional Administración Aduanera de Honduras y Crime Stoppers.**

Atentamente.

CRO



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS Y LA FUNDACIÓN CRIME STOPPERS

Por una parte, **JUAN JOSÉ VIDES MEJÍA**, mayor de edad, Abogado, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No. 1501-1984-00054, quien actúa en su condición de Director Ejecutivo de la **Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS)** según consta en el Acuerdo de Nombramiento 579/2019 de fecha 14 de noviembre del año dos mil diecinueve; que en adelante se denominará “**ADUANAS**”, y por la otra parte, el señor **ALEJANDRO CAMPOS**, varón, mayor de edad, con pasaporte No. D232938, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de la Fundación Crime Stoppers, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá al Folio N0.25041229 del 21 de octubre 2019, que en adelante se denominará “**CRIME STOPPERS**” deciden suscribir el presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** según los siguientes acuerdos:

Los signatarios del presente Memorandum de Entendimiento, quienes, convencidos de la necesidad urgente de realzar la cooperación, diseñando y adoptando medidas prácticas para enfrentar la impunidad y comprometidos con la transparencia y la prevención en relación con los delitos de: Contrabando, Contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

CONSIDERANDOS

Que “**ADUANAS**” es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintiocho (28) de diciembre del dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

Que el Artículo 5 literal e) del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) establece que: Funciones y atribuciones generales. Al Servicio Aduanero le corresponden, entre otras, las funciones y atribuciones siguientes:
e) Realizar el intercambio de la información aduanera, en el marco del Código, este Reglamento y de los convenios regionales e internacionales vigentes para cada uno de los Estados Parte.





Que el Artículo 198 numeral 5 del Código Tributario contenido en el Decreto Legislativo 170-2016 establece: Atribuciones de la Administración Tributaria y la Administración Aduanera: 5) Establecer y mantener relaciones con instituciones, organismos nacionales e internacionales y agencias de cooperación vinculadas a la Administración Tributaria y la Administración Aduanera, de conformidad con lo establecido en el presente Código.

Que **Crime Stoppers** en el mundo es una organización internacional no gubernamental sin fines de lucro nacida en los Estados Unidos en 1977 con presencia en 7 regiones que busca apoyar a los países en el fortalecimiento de sus planes de seguridad, desarrollo y participación ciudadana, observando para ello la legislación vigente y el estricto cumplimiento de los Derechos Humanos.

Que una de las prioridades de **Crime Stoppers** es el trabajo coordinado con los sectores públicos, privados, académicos, medios de comunicación, organizaciones no gubernamentales (ONG), sociedad civil y organizaciones internacionales representadas legalmente en los países, que promueva soluciones a los problemas de seguridad, desarrollo y participación ciudadana en la región.

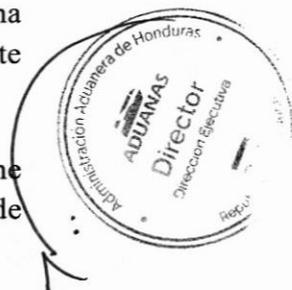
Que **Crime Stoppers** es una organización reconocida por el Pacto Global de Naciones Unidas, que ha asumido el compromiso de promover y respetar los diez principios universalmente aceptados en cuatro temáticas: derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y lucha contra la corrupción.

Que **Crime Stoppers** trabaja en forma coordinada con los programas de Crime Stoppers en otros países especialmente en Guatemala, Belice, El Salvador, Paraguay, Argentina, Colombia, Estados Unidos, Holanda, Canadá, Australia, Sudáfrica y todos los países del Caribe.

Que como aporte a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) promovidos por Naciones Unidas es indispensable establecer alianzas y trabajar coordinadamente con todos los sectores públicos y privados, nacionales e internacionales para edificar un mejor país a las futuras generaciones.

Que es necesario diseñar e implementar campañas de concientización, sensibilización, comunicación y promover la prevención de delitos y la participación ciudadana responsable, sobre los temas que de común acuerdo se trabajarán en el marco del presente Memorando de Entendimiento.

Que la FUNDACION CRIME STOPPERS en Panamá, oficina regional de Crime Stoppers para el Caribe, Bermuda y América Latina, está capacitada para la firma de acuerdos con instituciones públicas de otros países de la región.



[Handwritten signature]



OBJETO

El presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** tiene como objeto establecer la cooperación necesaria para el diseño, implementación y promoción de acciones, proyectos y programas que busquen acompañar el trabajo de la Administración Aduanera de Honduras, dentro de los marcos normativos nacionales vigentes y de los lineamientos de Crime Stoppers International.

COMPROMISOS

Los compromisos de cooperación de conformidad con el presente Memorando de Entendimiento se desarrollarán con estricta observancia de todas las leyes aplicables ordenamientos y reglamentos en vigor de cada uno de los firmantes.

DE CRIME STOPPERS:

1. Diseñar, poner a funcionar y administrar la plataforma de Crime Stoppers en Honduras para recibir informaciones anónimas sobre comercio ilícito, defraudación aduanera y todos aquellos ilícitos que sean de interés de la Administración Aduanera de ese país.
2. Compartir con la Administración Aduanera de Honduras la información anónima ciudadana recibida en Crime Stoppers con los equipos de trabajo que el Ministro Director designe por escrito.
3. Celebrar reuniones, talleres, seminarios, entrenamientos y encuentros con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales relacionadas con los temas competentes de la Administración Aduanera de Honduras.
4. Mantener una fluida comunicación a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Memorando de Entendimiento.
5. Realizar alianzas estratégicas en conjunto o en forma indistinta para el cumplimiento del objeto del presente documento.
6. Diseñar e implementar todo tipo de acciones para la difusión, promoción y publicidad, nacional e internacional de las acciones implementadas en el marco del presente acuerdo.
7. Gestionar cooperación técnica y financiera para apoyar la implementación de las acciones contempladas en el presente documento.
8. Incluir a personal de la Administración Aduanera de Honduras en capacitaciones, eventos y demás actividades organizadas por Crime Stoppers en Honduras como en otros países de la red internacional.
9. Generar y compartir datos estadísticos a partir de la información recibida.

[Handwritten signature]





DE ADUANAS

1. Mantener una fluida comunicación a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Memorando de Entendimiento.
2. Conformar y designar por escrito equipos de trabajo y/o puntos focales para recibir, verificar y dar seguimiento oportuno de todas aquellas informaciones recibidas por Crime Stoppers.
3. Realizar las coordinaciones pertinentes con las autoridades competentes de Honduras con el fin de obtener resultados positivos para rendirle cuenta a la ciudadanía,
4. Diseñar e implementar todo tipo de acciones para la difusión, promoción y publicidad del módulo de denuncias anónimo objeto del presente acuerdo.
5. Realizar alianzas estratégicas conjuntas o en forma separada para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo.
6. Incluir al personal de Crime Stoppers en capacitaciones, eventos y demás actividades organizadas por la Administración Aduanera de Honduras.
7. Facilitar, gestionar e impulsar iniciativas conjuntas en reuniones y trámites con las autoridades y contrapartes nacionales relacionados a la implementación de Crime Stoppers en Honduras en el marco del presente acuerdo.

USO DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA

La información recibida en forma anónima en el módulo objeto del presente acuerdo, será de uso exclusivo de los equipos de trabajo y puntos focales que la Administración Aduanera de Honduras designe en forma expresa, sin perjuicio de acuerdos suscritos entre Crime Stoppers y otras instituciones nacionales. Al tratarse de información sensitiva y confidencial, no podrá ser objeto de difusión en medios de comunicación ni compartida con instituciones privadas, nacionales o internacionales; solo podrán ser difundidas aquellas informaciones que **LAS PARTES** de común acuerdo, autoricen para tal caso.

CONFIDENCIALIDAD

“ADUANAS” y “CRIME STOPPERS”, se obligan a no divulgar a terceras personas naturales o jurídicas, la “Información Confidencial”, que reciban de la otra, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente Memorando de Entendimiento “Información Confidencial” comprende toda la información divulgada por la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal, al ser entregada a la parte receptora de manera electrónica codificada.





La información obtenida bajo el presente Memorando de Entendimiento es reservada y por tanto debe ser protegida por "CRIME STOPPERS" con la misma confidencialidad que establece la Constitución de la República, Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Código Tributario; Código Penal y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Las Partes, dentro del marco de sus respectivas leyes tomarán las medidas técnicas y administrativas necesarias para proteger la información que le ha sido gestionada bajo el presente Memorando de Entendimiento con el propósito de evitar su sustracción accidental o ilegal, su distorsión, difusión o cualquier otro uso ilegítimo. Para los fines del presente Convenio se establece que la confidencialidad de la información prevalece durante la vigencia de este Memorando de Entendimiento y por un período de cinco (5) años posterior a la resolución de este.

DESIGNACIONES

A efectos de dar seguimiento al cumplimiento del objeto y actividades acordadas en el presente documento, **LAS PARTES** designarán por escrito a sus puntos focales dentro de los 3 días siguientes a la firma del presente documento. En su defecto, **LAS PARTES** asumen la responsabilidad del seguimiento del objeto y actividades detalladas anteriormente.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación o aplicación de este Memorando de Entendimiento, deberá resolverse mediante negociación directa de las Partes.

MODIFICACIONES

Las modificaciones o adiciones a este Memorando de Entendimiento solo podrán hacerse por escrito y de común acuerdo por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones o adiciones se agregarán como anexos a este Memorando de Entendimiento y pasarán a formar parte del mismo.

VIGENCIA

El presente Memorando de Entendimiento, surtirá efecto exclusivamente entre **LAS PARTES**, a partir de su firma, por un período de cinco (5) años, el que se renovará automáticamente, en igual período o menor o mayor duración, siempre y cuando una de las partes manifieste por escrito lo contrario.



4

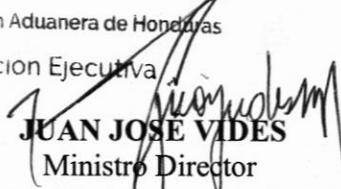
7



TERMINACIÓN

Este Memorando de Entendimiento podrá terminarse por mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita con un mes de anticipación y producirá efectos a partir del último día del mes siguiente a la fecha de la notificación.

En fe de lo anterior, suscribimos este Memorando de Entendimiento en dos originales de igual contenido y valor, debiendo quedar en poder de cada una de **LAS PARTES**, el cual queda sin efecto al tener enmendados, entrelíneas, testado o cualquier corrección que altere el contenido de este.


Administración Aduanera de Honduras
Dirección Ejecutiva

JUAN JOSÉ VIDES
Ministro Director
Administración Aduanera de Honduras


ALEJANDRO CAMPOS
Presidente y Representante Legal
Fundación Crime Stoppers

Fecha: *9 de marzo 2021*
Lugar: *Segundo piso, Honduras*

Fecha:
Lugar: